Oficial soletin

DE LEOM BE LA PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Lungo que los fires. Alexados y Souro-prios residua los arimenes del Bountin que accrespondan al distrito, dispondrán The se lie an ejempler en el eltie és ses-Minhre, doude parmaneseri haste si resito del 44more designation

Les Restateries exidents de sexuntar an Butteren melanelanadan ardanada. ta, para su chaundernasión, que debo weilerte mis elle.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Be suscribe că la Contaduria de la Dipatación provincial, a contro persias cineramas séntimos al trimestre, coho preche al semestre y quince persias si año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fazra de la espiral se haran por libranas del Giro mutro, administraces este sellos sa las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Pacelón de pecota que resella. Las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Pacelón de pecota que resella. Las suscripciones atracadas ace cobran con arregle a la cesta imenta en ciractar de la Comisión provincial publicada se les afineros de seta Pacartis de techa 20 y 22 de discombre de 1905. Los Junguedos municipales, via divinción, dies pasatas al año. Número resito, yelutísineo cóntimos de posata.

Númera!

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán escialmente, asimismo cuniquier aguncio concerniente aservicio nacional que dimane de les mismes, il de jaterés particular previo el pago actiantado de veinte editimes de opeste por cada lines de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión previonial, fecha le de diciembre de 1905, as cumplimiente al acuerdo de la Dipotación de 20 de no viembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada co los Bolattines Oriciales de 20 y 22 de diciagado por viembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada co los Bolattines Oriciales de 20 y 22 de diciagado por la circular de sido, se abonera con arragio a la teris con-

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. te Reinz Dofen Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e infantes, contianen sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutas las más persones de la Augusta Real

(Faste del die 20 de maye de 1990)

Gobierno sivil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

Circular

La comprobación periódica anual de pesas, medidos y aparatos de pa-sar, comenzará en el partido de La Bañeza, el próximo miércoles, día 26 del corriente mes de mayo.

León 19 de mayo de 1920. R) Gobernador.

PROVINCIA DE LEÓN

Eduardo Rosón

OBRAS PUBLICAS

Retación nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se an de ocupar fincas en el término municipal de Castrocontrigo, como continuectón e le que se publicó en los BOLETIMAS OFICIALES de 4, 6 y 9 de ¿bril de 1917, con motivo de la construcción del trego 2.º de la cerretera de tercer orden de la de Ricaegro a la de Laón a Caboalles, Sección de Herreros el limita da la provincia.

| erden de Mdmero | Nambres de los propietaries | Vecindad — | Cláse de terreno |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------|
| 258 | D. Victoriano Faente | i Nogarejas | Tierra secana |
| 259 | > Felipe Alvarez | _ ´s | • |
| 240 | > R₃mon Calabozo | , | • |
| 241 | > Pedro Pértz | , | • |
| 242 | D.* Micaele Santos | 1 | • |
| 245 | Leonarda Méndez | • | • |
| 244 | Manusia Puente | • | , |
| 245 | D. Leundro Prontaura | • | • |
| 246 | → Angel Tenorio | | , |
| 247 | D.ª Lurenza Santos | • | • |
| 248 | → María Carracedo | 3 | > |
| | D. Antorilo Madera | | |
| 250 | > Pedro Santos | • |) |
| 251 | ► Massget Pernia | | |
| 252 | > Pablo Cerracedo | | |
| 255 | > Simon Puente | | • |
| 254 | > Emesto Sancha | > | • |
| 255 256 | > Celestino Sancha | | • |
| 250 | > Antonio Medera | | • |
| 257 | Priblo Carracedo | | , |
| 258 | Marcos Huerga |) | • |
| 259 | > Lorenzo Prado | | |
| 260 | Byaristo Fuente | | |
| 261 | Peblo Carracedo | 1 > | j 🕨 |
| 262 | [D.* Maria López | • |) • |
| 265 | D. Victoriano Frienta | , | • |
| 264 | · Sivestre Esteban | | , , |
| 265 | > Rogallo Carracedo | | , |
| 26 6 | > Saniago Cadlerno | | |
| 267 | Ramon Lopez | • | |
| 263 | → Asárés Carrecedo | | · • |

Victorino Sancha..... D. Meria Pammio.....

Ramon Pernia.....

b Juan Gercia

| de erden | Numbres de los propietaries | Vesinded | Olase de tocres |
|-------------|-----------------------------|-----------|-------------------------------|
| 269 | D. Marcial Pernia | Nogareias | i .1Tig <i>t/a seca</i> na |
| 270 | > Manual Fuente | 1 | 3 |
| 271 | D.* Manuela Fuente | , | 6 |
| | D. Julio Riesco | , | |
| 273 | . Daniel Esteban | , | |
| 274 | * Jaen Daminguez | , | |
| 275 | > Demetrio Sancha | | |
| 276 | José Santos | , | |
| 277 | > Pedro Santos | , | 1 ; |
| 278 | Celestino Cadierno | | 1 ; |
| 279 | > Prancisco López | | 1 ; |
| 280 | > Indalecio Fuente | | 1 : |
| 281 | A'onso Carancedo | | 1 : |
| 282 | José Madera | | 1 |
| 285 | > Antonio Cadierno | | |
| 284 | > Santiago Santos | | 1 : |
| 285 | Indajecio Puente | | ; |
| 286 | • Eugenio Terucio | | 1 . |
| 267 | Domingo Ternejo | , | ; |

D. Celestino Cadiarno.....

Benigno Prado..... 201 292 295 Berisirdo Santon,..... Miguel Puente 294 295 Ramon Calabozo..... D - Filomena Lopez...... D. José Huerga..... 297 > Ernesto Sancha.....

296

900

307

512

521

Rogelio Carracedo

Benigno Prado

Tomás Santos Turado.... 300 301 302 Lorenzo Santos Joaquin Riesco...... E! mlamo..... D. José Santos.....

Amadeo Tenorio Lesndro Oll,..... 309 310 311 Manuel Pernia Prudericio Cebrones
Nicolás Prada M'gual Carracedo.....
 Aurello Carracedo..... 313

314 316 Bermardo Santos...... D.* Irene Paramia..... 318 D. June Lopaz..... 3'9

 Miguel Carracens
 Cruz Gadierna
 Celestina Cedierna Lorenzo Fuente

(Se concluire)

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago suber: Que por D. Herminio Rodriguez Garcia, vecino de Bofiar, se he presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 7 del mes de abril, a las diez y diez minuica, una solicitud de registro pidiendo 22 pertanencias para in mina de hulle llemede Antonio-Manuei, sita en términos de Viloria y Sen Pedro, Ayuntamiento de Cas-tropodame, Hace la designación de las citades 22 pertenencies, en la forma siguiente, con arregio al N. 4.:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de la via del ferrocerrii, sito en término de Viloria, y como a 2 200 metros al E. de la Estación de Bembibre, y desde di-cho punto se mediran 200 metros al cho punto se medirán 200 metros el O., y se colocará la 1.º estros; 100 al S., la 2.º; 100 al O., la 5.º; 200 al S., la 4.º; 100 al O., la 5.º; 100 al S., la 6.º; 100 al O., la 7.º; 100 al S., la 8.º; 600 al E. la 8.º; 500 al N.; la 10. y con 109 al O. se llegara al punto de partide, quadando certado el perimetro de las pertenenctas solicitadas. clus solicitadas.

Y hablendo hacho constar este interesado que tieno renlizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesente dies, contados desde su fecha, pueden presente; en al Gobierno civil sus oposiciones los que considerante con desde de descripción de la considerante con desde de descripción de la considerante con desde de descripción de la considerante con descripción de descripción de la considerante con la considerante con descripción de la considerante con la considerante considerante con la considerante considerante con la considerante considerante considerante con la considerante con la considerante con la considerante considerante con la considerante con la considerante considerante considerante con la considerante considerante considerante considerante con la considerante considerante con la considerante considerante con la considerante considerante con la considerante con la considerante con la considerante con la considerante con la considerante considerant se consideraren con derecho al tode o parte del terreno solicitado, segúa provious el art. 24 de la Loy.

El expediente flore el núm. 7.855. Leon 14 de abril de 1920 - A, de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Herminia Redriguez Garcia, vacino de Boñer, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 dej maz de abril, a las nuevo y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertanencias para ia mina de hulle ilomode Eradia, sita en el paraja «Barbadiito,» término de Camposolillo. Ayuntamiento de Pueble de Lillo. Hece la designación de las citades 20 partenencias, en la forma signiente, con arregiosi N. m.:

Sa tomará como punto de partide el mismo que sirvió para la mina da el mismo quo sirvio para la mina «Paco.» y desde esto punto se me-dirân 1.000 metros si O., y se colo-cará la 1.º estece; 200 si N., la 2.º, 1.000 si E., la 5.º, y con 200 si S. de llegará si punto de perimetro de las dendo carrado al perimetro de las perienencies solicitades.

-ni etan yatanco micon obnelésa Y teresado que tiene realizado el depósito prevenido per la Ley, sa ha admitido dicha solicitad per decreto del Sr. Golvernador, sin perjuicio de tercero.

Le aus se anuncia por medio dei presento edicto para que en el jér-mino de serenta dina contados desa su facha, paedan presentar en el Coblerno civil sus opositiones los la aplicación diversa de ose tanto que se consideraren con serecho al por 100, les diferentes circumstaniode o parte del terroso solicitado, clas que en la publicación concu-

según previene el art. 24 de la Ley El expediente tiene el núm. 7.656 Ladn 14 de ebill de 1920 -A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En la Real orden de fach i 1.º del ectual, inserta en la Gaceta del dia 2, se han dedo las reglas e instrucciones necesarias para la ejacución de la reforma introducida en la ley dei Timbre, per la de 29 de abril úttimo; y aunque todas sus disposicio. nes son de capital importancia, en beneficio de los intereses del Estado he de procurar, de acuerdo con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de que se cumplen estrictemente, y de que por in Inspección del Timbraso ejerza una investigación contiente e intellgente. Pero por intervenir más di-rectamento asta Dalegación en lo referenta e la sobretasa de teletonemas, conferencies y + bonos-conciertos con las empresas periodisticas y circoleción de articulos o productos en envases sujetos al impuesto, y si blen es cierto que niagene de elles necesita aciaraciones, por estar su ficientemente datoliadas sin la citada Real orden las diligencies indispensobles para so realización, esta Delegación de Huclenda, al objeto de de que no ofrezca dificultades el cambio de procedimiento y concer su apilicación y cesenvolvimiento, ha creido conveniente dictar las si gatenies regles:

1.º Los schores arrendetarios o concesionarios de las ifacos telefónicas interurbanas, presentaran dentro de los cinco primeros dias de cada mes, en la Alministración espe-cial de Rentas Arrendadas, o en la Representación de la Compañía Arrendatsria de Tabacos, si no se trata de la Capital, feleción, por dupilondo, de las cantidades recaudadas en al mes naterior por talafonemas, conferencias y abonos, con exprezión do la tasa do cada uno y del impuesto que corresponda que hu-biesen percibido o recaudado, para la liquidación e ingreso del 5 por 100 establecido del insacionado impuesto, siempre que no se haya cantrellzado el pago en las capitales de las provincias donde tengan el domicillo social, para lo cual habra da solici-tarse do la Dirección general del Timbre.

Las Empresas periodisticas, a medida que Vayan terminando los conciertos que tengan concedidos para el pago del francuso, során renovados nuevamente y aprobados por esta Delegación, siempre que les quellaos, que represente su im-porte, no exceda de 1.500 paretes, para la cual se tendrán en cuenta los datos de la circulación del respective periodico en los seis meses auteriores, calculando el Importe del franqueo por el que corresponds a cada número o ejemplar seperada-mente, a ragón de un céntimo por 140 gramos o fracción menor. Fijado pal el Importe probable del Impues-to, podrá deducirse, como máximo, hasta un 75 por 100, estimando para rran, poso de cada ejemplar e intportancia supporta de la circulación en el tiempo que el concierto comprenda, y las mismas reglas se observarán para los no concertados

que soliciten verificarie.

Los consignatorios o interesados, ten pronto como reciban productos o articulos procedentes del extranjero, lo pondrán inmediata-mente en conocimiento de esta Dalegición de Hicienda, la que acorderá que un funcionario Inspector o Representante de la Compelia Arrendataria de Tibacos, según as trata de capital a otra población de le provincia, intervenga le apartura del anvase precintado, sin cuya in-tervención esta apertura no podrá hacerse, y presencie el acto de ad-hacir e inutilizar los timbres móviles en cada una de les cajas, pique tes, botellas, frascos, etc., contenidos en equél, haciendo e unitar en el du plicado de la guía, que devolverá a la Delegación, el cumplimiento de dicho servicto, el número de los paqueles, objeto del relategro y su conformi led con lo consignado en la

Lo que se publica en el Boustin

Official de la provincia para cono-cimiento de los interesados. León, 18 de mayo de 1920.—Bi Delegado de Hacienda, José María Pernandez Ladreda.

ADMINISTRACION DE PROPISOADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Empusate me transportes

CIPCHI AP

Estableciéndore en la vigente ley de Prasspuestos, promuigada en 29 da abril último, nuevas bases tributarles para exacción del impuesto por transportes de viajaros y de mercancias, esta Administración, con el fin de que los industriales contribuyentes a quienes afecta, puedan solicitar, si ena no lo hableran hetho, se les pongs en con-diciones de tributación, conforme a diches nuevas bases, hace a tos mia mos ias provenciones algulentes:

Tributación por patente

Baian obligedos a tributur mediaple patente, que deban solicitar

de esta Admininistración:
a) Propietarios de toda clase de V hiculos, con motor de sangre, que en el interior de las poblaciones so dediquen a transporter viojeros y mercancias, o sólo Viajetos, desde cualquier punto de la gobiación a las estaciones de ferrocarril, de tranvia interurbano o mualles de

b) Propietarios de cerros, carre-

tas, camiones y demás seliculos análogos, con motor de sangre, que tambien en el interior de las poblaciones y derde cualquier punto, transporten mercuncias a las ostaciones de farrocarril, de tranvia intarurbano o muelles de embarque y

Vicaversa. c) Propietarios de vahículos, motor de sangra, que por carrete res o caminos ordinarios, en reco-ridos que no exceden de 40 kiló-

metros, transporten Visjaros y mer-

Cancles, o solemente Viejeros. d) Propietarios de carros, carretes, camiones y vehiculos enálogos, con motor de sangre, que por ca-rreteras o caminos ordinarios, cualquiera que sea in distancia, se dadiquen al transporte de marcancles.

e) Propietarios de automóviles u otra clase de Vehiculos de tracción mecánica, que en el interior de las poblaciones, o por carreteras y ca-minos ordinarios, cua quiera que sea la distancia, ejerzan la industria de transporto de mercancias.

Tributación por concierto

Pueden concertar con la Hischenda al prgo del impuesto, previa también la oportuna acilcitud:

e) Empresas o propiatatios de forrocarrillas en que el precio del billete de cada di jaro no exceda de 2 pasetas en todo el recorrido.

b) Empreses o propietarios de tranvies y rippes, cualquiera que sea el precio del billete y el recorrido.

Empresas o propietarios de vehiculos, con motor de sangre, que por carreteras o caminos or sinarios y en recorridos mayores de 41 kilómetros, se dediquen a transportar Viejeros y mercuncias o colem**ente**

d) Empresas o propietarios de automórdies y demás vehiculos de clase analoga y tracción mecánica, que, bien en el interior de les pobiacheren, bien ger carreteras o caminos ordinarios, cualquiera que sea 's distancia que recorran, transporten viajeros y mercasolas, o sólo

Tributación por recibo

Viateros.

A ms Empresas o propietarios comprendidos en el enterior grupo, que no admit en o rehusen el concierto con la Hiscienda, se les exigirà el pago del impuesto madiante recibo especial teniéndose en cuerta para la liquidación, el número total de stientos, precio de los bilietos de Visjeros, Visjes que hagan diariamente, tento de las como de vaelte. carga méxima de mercanciae, dobles vias, spartaderos y metros lineales o kilómetros do reconido.

Advertencias

Todas las persones o Emprenas que en la provincia el rizón a gu-na de las industrios comprendidas en jos anteriores grupos, queden lavitedes per la presente pera que, antes do finalizar el mes actosi, soliciten de esta Administración so les proves de la correspondieme pulento, o la celebración del operiuno concierto, si así procede; on le inteligencia de que al transcurre dicho piazo alo haberio col'eltado, se udoptarán contra ellos las medidas coarcitives que las disposiciones vigentes autorizen.
2.* Los Sres. Alcaldes expedi-

ran y remitirán urgantemento una certificación comprensiva de las persones o Empresas que dentro de se término municipal elezan alguna de las industrias a que hace ceficancia esta circular, en cuya certificación expreserán con todo datalie, por lo que respecte a cada contribuyente.

los datos que se consignen en las anteriores prevenciones; y 5 ª Esta Administración se per-mite llamar la ateación de los señores Alcaides, y muy especialmente les recomienda que, en eviteción de les responsabilidades en que por preligencie o ignora cia pudierno incurrir los contribuyentes, procuren por cuantos medios dispenien, dar a las presentes presenciones la pianor publicidad posible; cassamado a la vez de su celo que al expe-dir y remitir las certificaciones que se les reclamen, no omitican en elles persona al dato a dino de los interesados, con lo que, a más de la satisficción que da el cumplimiento exacio del deber, contribuirán muy eficizmente a que por esta oficina provincial pueda procederse inmedistamento con bases ciertas y sin enterpecimientos de ninguna ciese, a la implantación y normal desen-volvimiento de la nueva forma tributarta.

León 18 de mayo de 1920.-El Administrador de Proviededes, Mar-celino Quirós.—V.º B.º: El Delegado de Haclenda, P. Ladreda.

Cleaniar

Transcurrido el plazo señalado en Bole in Oficial num. 155, do fecha 22 de marzo último, pera la remistón por los Ayantemientos de la copia literal certificada del presupue to de gastos aprobado para el ectual atercicio de 1920 a 1921, en cumplimiento de la que dispone el art. 17 del Reg amento de 10 de agosto de 1893, y stendo muchos los que hesta la fecha no han cum plido el expresado servicio, esta A1ministración hace saber a los mismos que al en término de octavo dia no remiten los clisdos documentos, se les exigirán las responsabilidades que originea con su demora.

León 19 de mayo de 1920 —El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

Don Piorencio Burreda y Rodrigo. Oficial de Sala de la Audiancia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor ilteral del encubezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de jo civil da este Tribunal, en ins autos a que la misma se reflere. es

comn signe: . En:abezamiento. - Sentencia número 65. = Registro, folio 195 = En la ciudad de Valladolid, a primero de mayo de mil novecientos vainte: en los eutos de menor cuantía procedentes del Juggado de primera instancia da Penferrada, seguidos por D. Domingo Pernández y Fernández, vecino de Vega de Espina-da, por cuya incomparecencia se han entendido les actueciones con los estrados del Tribunal, con la Compania de los Cambos de Hierro del Norte de España, represen-teda por el Procuredor Ordonaz, sobre reclemación de un fordo de tei'des, cuyer autes penden ante esta Superioridad e virtud do la apalación interquesta por lo demandada de la sentencia quo en primero de diciembro último dictó el expresado

Juzgado; Parte dispositiva. - Pallamos: Que confirmendo la sentencia objato de este recurso, que dictó el Juez del partido de Ponterrada en primaro de diciembre último, debemos condensir y condensimos a la Comcontents y contents as contents patin a peiante de los Caminos de Hierro dei Norte de España, a que pague si apeialo D. Domingo Fermindez y Pernández, la cantidad de novecientas setenta y un passetas cuarenta y siete céntimos, como pa-lor líquido de los géneros que com-litai-a la expedición reclamada; con imposición e la referide Compañía de las costas de embas instancias.

Azi por esta nuestra sentencia.

cuyo escab-zamiento y parte dispositiva se publicará en el Bolerín Oricial de la provincia de Laon, por la incomparecencia en esta Superioridad de la Compatita deman dada de los Caminos de Hierro del Norte de España, aperante, lo proпедстатов, таковтов у firmamos. -Leopoido L. Infinies.—Wencesiao Deral.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón. - Alfonso Gómez. >

Cuya sentancia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente hibil, tres, notificade al Procurador Ordonez, y en los estrados del Tri-

bunal.
Y para que tango efecto lo acordado, y la presente certific ición sea Inserta en el Bolasin Oficial de la provincia de L-ón, la expido y firmo en Valladolid, a tres de meyo de mil novecientos valate. - Piorencio Barreda.

AYUNTAMENTOS

Alcaldia constitucional de León

Acordado por el Exemo. Ayunta miento ilevir a efecto la medición y deslindo de sus perceias, y con el fin de que de oi major resultado posible, y se high con toda regulari dad, y puede completaras dibida mente, se abre una información po blica para que puedan facilitar da-tos todas aquellas personas que lo teng in por conveniente, en la casa Ayuntamiento, durante las horas de oficine; esperando del vacindarlo su villosa cooperación, en escuto tan importente para los intereses municipales.

León 16 de mayo de 1920,--- Et Alcalde, M. Andrés.

Alcaldia constitucional de Camponaraya

En la Sacretaria de este Ayuntamiento se hallan de manificado per término de quince dias para oir reciamaciones, las cuentas municipales de les años de 1918 y 1919, rendides por aus resp: ctivde cuerdadentes en los dos ejercicios indicados.

Cumponeraya 15 de mayo do 1920 —El Alcalda, Manuel Butelán.

Alcaldia constimuional de Vallecillo

Calmage enverenados

Se hace público que para comba-tir la plaga puiga de la vid, sa halla envanenado todo el viñado radican te en los dos pueblos de que se compone este Municipio, cuyos pagos no se daslindan por ser blen conocidos da todos, así como da

los pueblos limikrofes. Vallecilio 14 mayo da 1920 —Ei A'calda, Agustin Pastrapa.

Alealdia constitucional de Villabraz

Pormado por la Junta repartido. ra el repar.o gimeral que previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recergia, así como también para la consignación del capítato XI del presupuesto municipal de gasios en el año actual de 1920-21, queda expuesto al público en esta Secretaria por quince dias y tres más, para otr re-ciamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se Fexpuestas el públice para que puepresenter.

Viliabrez 15 de mayo de 1920 — El Alcalde, Pedro Marino,

> Alcaldía constitucional de Santa Maria de la Isla

Vacante la Dapositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, se amercia al público por término de quince dias: durante los cuales serán admitidas las spilcitudes que se presentan.

Santo Mada de la Isla 14 de mayo de 1920.—El A'calde, Cayetano Pernandez.

> Alcaldio constitucional de Rodiezmo

Halidadome instruendo expelien: la en averiguación del peradero de Domingo Diez Barrio, que al pare-car se susentó de su domicillo hace más de 14 zños, bijo de José y Pa-lisa, natural de Cublitas, con motivo de la excepción del caso 1.º, art. 89 de la Ley, alegada por su bermano Manuel Diez Barrio, núm, 7 del sortoo del reemp'ez) actual, se pub!!ca el presente edicto a los efectos dei est 145 del Regiamento de Quintus: interesando de les enteridades y cuantes personas tengan nolicie dal paradero del citado Domingo, lo porgan en conocimiento de esta Al-caldia, a los efectos consiguientes. Rodiczmo 14 de mayo de 1920.

El A'calde, Francisco Diez.

Alcaldia constitucional de San Milian de los Caballeros

Ultimajas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspon-dientes al año de 1919 e 20, y el repartimiento general de consumos, formado para el año de 1920 a 1921. quedan expuestos el público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dius, a fila de

oir recismaciones.
San Millán de los Cabatleros 17
de mayo de 1920.—El Alcalde, Ig-nacio Velencia.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Terminado por la respectiva Jun-ta el repartimiento general, en sus dos paries real y persoani, para ol presente año, queda expuesto al pú-blico en la Secretaria del Ayuntamiento por el piszo de duince dias. a fin de oir reclamacioner, y daran-te dicho piazo y tres dias más, pueden presentares las que se ensideren opertunas, aga se fundición en hechos concretos, precisos y deter-minados, conforme al art. 96 del mismo Real decreto.

Valdemora 17 do mayo da 1980. -El A'calde, Braulio del Rio.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Terminado el repartimiento cone-ral regán el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el corriente año de 1920-21, queda expuesto al público por quince dias para oir recismociones.

Villagatón 18 da mayo de 1920.--El Alcalde, Francisco Pernández.

Confeccionades las cuentes muntcipales de este Ayuntamiento, co-rrespondientes al año de 1919a 1920, por especio de quince diss, as haiten den ser examinadas y oirse reclamacloses

Videgatón 18 de mayo de 1920.— El Alcaido, Francisco Pernández.

Alcaldia constitucional de San Justo de la Vega

Con el fin de atender a los cupos seficiados a este Ayuntamiento por la Exems. Diputación provincial, carcel del partido y otros gastos de suma necesidad no consignados en el presepuesto ordinerio, la Comi-sión respectiva formó un proyecto de presupuesto extraordinario, el cual queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiente por término de quince dins; deniro de dicho plazo pueden los sucinos hacer las reclamaciones que crese convenientes.

San justo de la Vega 18 de mayode 1920.=Bi Alcald , Lucio Abada

Alcaldia constitucional de Galleguillos de Campos Campos cavenenados

Lo está la casi totalidad del vinedo del pueblo de Gillegulilos, de este término municipal, para comba-

tir el pulgón. Y se hice público para evitar cualguiera de: graci - que pudiera ocurrir por impracencia; a cuyo efecio es-tan fijades tabililas enunciadores.

G itegatilos de Campos 12 de mayo de 1920.-Andrés Martinez igte-±[85.

JUZGADOS

EDICTO

Don Pablo da Pablo y Mateon, Juez. de instrucción de este partido de Risño.

Hago seber: Que el día treinta y não del actual mes, a las doce de su mañ me, tendra lugar en la sele-audiencia de este Jozgado, el sorteo de los sels vocates, mayoras contribuyentes por territorial e igdustrial, que en unión del Cura pá-rroco y Massitro de instrucción primaria, him de formar la Junta del Jurado en este partido, el corriento sinc.

Lo que se hace público por ma-dio del presenta edicto, que se in-sertará en el Boletín Ortua: de la provincia, a los efictos de la lay

del Jurado.
Dado en Risño a 14 de mayo de 1920.—Pablo de Patéo.—E: Secretario, Desiderio Lafaez.

Pernández de la Fuente (José). natural de Piezenes (Gijón), de estado viudo, oficio minero, de 28 años de edad, domiciliado ú timamente en Toreno, processão por aurio, comperrecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ingreser en la carcel como comprendido en el núme-ro 5.º del artículo 835 de in ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer, será declara-do rebeldo y lo parará el perjuicio e que haya lugar.

Poujerrado 3 da mayo de 1920,—

lore Usera.

Don Ricardo Pernández Diez, Japz municipal, en funciones del de inatrucción del partido, por ligencia del propietario. Hata mber: Que su cumplimienLa Veclila 14 de mayo de 1920.— Ricardo Fernández.—P. S. M., Fulgencio Linares.

Don Angel Ricardo Iberra Garcie, juez de primera inaiantia de adia

ville y su partido. Hago asber: Que en este luzga-do se siguió el juicio de alimentos provisionales que mencions la ma-tencia en él dictada, que en su caba-

za y parte dispositiva, dice:
«Sentencia.— En Villa franca del Bierzo y i brit treinta de mil novecientos veinte: el Sr. D. Angel Ri-cardo lberra García, Juez de gruma-ra instancia de esta villa y su parti-do, con vista de estos sutes de juicio de elimentos provisionales, pro-movidos por Maximina Alvares Quiroga, casada, mayor de edad y veci-na de Carracedo, contra su esposo Manuel Gorzalez Garcia, también mayor de adad, propietario P su convecino, achre que se condene a éste a proger a squésia elimentos provi-sionales en la cantidad de siete pasetas diaries, por mensusidades en-ticipades, hallandose el demandado on repoldia:

Failo: Que declarando haber lu-er a la demenda inicial, debo ecndener y condeno a Manuel González Carcie, a que pague a un espone la demendanto Maximina Aiveres Quirogo, la cantidad diaria de cuatro pesetas, por concepto de alimentos provisionales, cuyo, pi go ha de hacerso por mensualidades anticipadar; cen las cortes el demandido j Menuel Conzalez Carcin.

Notifiquesele esta sentencia en la forms prevenida en los erticulos doscientos ochante y dos y doscien-tos ochenta y tres de la ley de Trámile -A:l porenta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-cio, mendo y firmo.— A. Picado

lbatre > Publicación.= Leida y publicado tué la unterfor sextencia por el Sr. luez que la autoriza, en la viila y fecha que expreta, estando ce-lebrando audiencia pública: doy fe-

A fredo Sixto. Y pera su notificación al demandado reba de, Manuel Goszálaz U. rcia, se expide el presento en Villaranca del Bleizo, y mayo doce de mil noveciento; veinte.—A. Ricardo Berra.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don Santiago Huerta, accidenter-mente luez de instrucción de es-

te partido de Sahrgun. Hega seber: Que et dia 51 del schol, a las doce, terdiá logar en le sele do sudiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido pera la dealgreción de la Junta de partido que ha da enter der en la formación da las listas de jurados, conforme a lo dispuesto en el art. 31 da la Ley de 20 de sbril de 1886

Lo que se hice público por medio del presente edicio, que se in-seriara en el Bolatin Oficial de la provincia, argún lo dispuesto en el expresado articulo de la Ley ci-

Dado en Sahagun a 15 de mayo de 1920.—Santiego Huerta.—De su orden, Lic. Martin Garcie.

Don José Usera Rodriguez, Juez de primere instancia de la ciudad y partido de Ponterrada.

l'ingo saber: Que en el expediente de exacción de 411 peseins, en cancepto de honorarios del Latrade Procurator que, respectivamente, devengarou en la defensa y repre-sentación de Cândida Vidal González, vecina de Yebra, en le causa que a ésta se siguió por hurto, se ha acordedo, por providencia de ayer, sacar a pública y primera au-basta, los alguientes bienes iamueplez, reembargados a la Cándida Viial Gonzalez:

dal (conzilez:

1.º Un prado. en Valle Sentiago, término de Yebra, de 40 áredu
y 59 centiérees: linda N., con camino; S., josé Méndez; P., Médeo
Palle; y N., Antonto Velasco; tesado en 600 pasetas.

2.0 Una tierra, en al mismo terlaino y sitto, de 55 áreas y 75 centi-areas: linda N., Mateo Pelle; S., Jo-né Mández; P., es m'amo, y N., Vasé Ménd. z; P., ei m'amo, y N., Va-jentin Bianco; tasada en 500 pesetas

5.º Otro prado, en el mismo tér-mino, y sitio de la Traviesa, de 45 árens y 25 centiárens: linda N., Mateo Palla; S., Victorino V. cos; P. y N., monte; tando en 325 po-

setas.
4.º Otra tierra, en el misno termino. y sitto del Teso de la Lomba, do 20 árees y 40 centiáreas: linda N. Miguel Alvarez; S. monte; P., Felias Santos. y N., José González, tessda en 250 pesetas.

5.º Oiro prado, en el mismo tér-mino, y sitio de Valdeluerco, de 80 arres y 60 centlareat: linda N., Mateo Pelle; S., David Gonzalez; P.,

Diego López, y N., Antonio Gón-plego López, y N., Antonio Gón-glez; tasado en 500 posetas. 6. Otra lierra, en Liampaacs, al misma término, de 70 áreas y 15 céntidecas: linda N., monte; S. idem; P., Tomasa Rodriguez, y N., José Palla; tasada en 200 praetas.

Cuyes finess so venden para pago dei cichos honorarios y derechos, debiendo cels brarse su remate el día 14 del próximo mas de junio, a las once, en los estrados de este juzgado.

Lo que se hace sabar al público para conucimiento de las, que ouloen interesarso en la subaste: advirtiéndose que no se admitirá adstura que no cubre las dos tercaras partes del Valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin que se consigne previamente el 10 per 100, por lo menos, del propio valor, y que ao existen fitu-los de propiedad de expresadas fincas, quedendo a cargo del rematanto el suplir este falta.

Dado en Ponferrada a 15 de mevo de 1920.—José Usera.—El Secreta-rio judiciai, Primitivo Cubero.

Requisitorias

Oll (Juan), de 14 abra de edad, hijo de Saterrino y Sciedad, naturoi de Gasyan, Ayuntamiento de Treviño, pertido judicial de Tuy, vecino de Toral de les Vados, de oficio jornalero, procesado por estefa en el sumerio rúmero 72, do 1919, y aus señas con: regular esteture, pelo y cejes negros, cjos-ezules, neriz abultede, comperecerá en término de diez dies ante el juzgedo de instrucción de Ponferrada, constituyendose en prision.

Porferrada 6 de mayo de 1920.-José Usera.

Fernández de la Fuerre (José), de 29 sños, soltero, tijo de Laura y padre desconocido, natural de Pinpaure desconocido, natural de l'ili-zales, partido judicial de Gilón, ofi-cio minero, residente en Toreno, processão por disparo de arma de fuego, un el sumerio número 4, del rão corriente, sus teñas zon: regular estantra, pelo negro e igual bi-gote y celes; visto chaqueta de pano y pentalon de pana, comparece-ra en término de diez dias ente al Juzgado de instrucción de Ponte rrada, constituyéndose en pristôn.

Ponterrada 6 de mayo de 1920.= José Usera.

ANUNCIOS OFICIALES

Alvarez Diaz (Plorentino), hijo de Policerpo y de Scila, naturol de San Pedro. Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de vein-tima años do edad, y cuyas señas personatos son: pelo negro, cejas al pelo, ojos estaños, nariz regu-lar harba noca hace reculso caralar, barba peca, beca regular, color triguello, sin sellas particulares, domiliado últimamente en au pueblo, sujeto a expediente por haber fal tudo a concentración a la Caja Ra: ciuta de Astorge, n.º 113, pera en destino a cuerpo, somparecará den-tro del término de treinta diás en Lérida, ante el Comandante Jurz instructor D. Juan Brechtel Cardenes, con destino en el Regimiento de infanteria de Navarra, n.º 25, de grarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efecida.

Lérida 25 do abril do 1920.⇔Bi Comendante Juez Instructor, Juan Brechte!.

Plairo Martinez (Celentino), hijo de Tomés y de María, natural de Congosto, Ayuntamiento de Congosto (León), de estado soltero, profesion jornalero, de veintiocho años de edad, sus señes persona-les se ignoran por re ligurar en la filación original del encartado, por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de tre n ta dies, a contar desde la publica-ción de esta requisitoria, ante el Tealente Juez instructor del Regimiento mixto de Artificria, D. Juan Martin Páez, que resido en Ceuta; bajo apercibimiento que de no «fec-

tuario, será declarado rebelde. Ceuta 20 de abril de 1920.-El Teniante Jacz lastructor, Juan Martin Pácz.

Gercia Malio (Emilie), hijo de Emilio y de Isabel, natural de Villasecino, Ayuntemiento de Sen Emiliano, provincia de León, of cio labrador, de 25 eños do edad, estatu-ra 1,600 metros, domiciliado últimamente en Villasacino, provincia do León, procesado por falta grave de deserción con motivo de falter a concentráción pera su dostino a curroo, comparecera en término de quince dias ante el Comendante Jurz instructor del Regimiento Infanterio de Alava, núm. 56. D. Luis Fiorez Iñi-

guez, en el cuartel que en Jerez de la Frontera (Cádiz) ocupa el expra sado Regimiento; bajo apercibimien-to que de no efectuario, será deciarado rebelde.

Jerez de la Frontera (Cádiz) 24 de abril de 1920.-El Comandante Juez instructor, Luis Piórez.

Melón García (Linc) filjo de Ausmeron Carcastanto injo de Austracteto y de Mezis, natural de Jabares de los Oteros, Ayuntamiento de Cabreros del Rio, provincia de León, clicio isbrador, de 21 años de edad, demicilisdo últimamente en Cabre-res del Río, provincia de León, procesado por falta grava de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, compareceré en término de quince dias ante el Comendante Juez Instructor del Regimiento de la tantería de Alava, num. 56, D. Luis Plorez Iniguez, an el cuartel que en Jerez de la Prentera (Cadiz) ocupa el expresedo Remmiento; bajo apercibimiento que de no efectuario, terá declarado rebalde.

Jerez de la Frontera (Cadiz) 24 de abril de 1920.-Et Comannante Juez.

Garcia Sadrez (Emilio), mitural de frede, provincia de León, de estado softero, prefesión carpintero, de 22 años de edad, demicidado últimamente en frede, provincia de León, procesado por faite de concentración, comparecerá en el tér-mino de 30 dies ante el lucz instructor Comundante del Regimiento de Infanteria de A'cantara, n.º 58, don Julio Segura Navarro.

Barcelona 24 de abril de 1920.-Julio Segura.

Compania de los Caminas de Rierro del Norte de España

Declarado destarta, por no haber concurrido posteres, la primera su-basta que debía celebrarse en la astación de destino, el 11 del ectual, anunciada en el Bolerin Oricial de esta provincia núm, 15, correspondienta el 30 de abril último, de les expediciones de p. v., rúmeles expediciones de p. v., romero 88.191, de Máisga para Sentas Martas, de dos pipes de vino, poso 80 kilos, facturada el 23 de enero de 1919, y 83.852, p. v., de la misma procedencia y destino, de una pipa de vino, peso 40 kilos, facturada el 30 de diciembre de 1918, en vistad de la diciembre d virtud de lo dispuesto eu Reales ordenes del Ministerio de Pomento del 9 y 11 de mayo de 1917, se procede-rá en la estación de León a la segunda subarta de diches partides, por separado, de once a doce del lunes 5! del presente mas, ain aujeción a tiço.

A femán, también se procederá a in venta en primera subasta, con sujeción a tipo, en la estación de León, en la fecha y horas antes citadas, de la expedición p. v., núm. 7 359, de Cariñena con este destino, de dos cajas de eguardiente, peso 52 klios, facturada es 8 de diciambre de 1919. por no h.ber side retirada por sa consignataria D." Juana Moreno, del comercio de esta plaza, cuyo domíclilo se ignora.

León 20 do mayo da 1920, =Por oi inspector principal de la Expectación: El Subinspector da reciamacloner, Danie! Rudifguez.

timp, de la Diputación provincial